



## Condenada una letrada por no devolver los 4.000 euros entregados por un padre para constituir la fianza de libertad de su hijo (STS 158/2021, de 24 de febrero)

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (TS) ha confirmado en su reciente [STS 158/2021, de 24 de febrero](#), los argumentos de las sentencias de instancia y apelación que condenaron a una letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba por un **delito de apropiación indebida** al no devolver la cantidad de 4.000 euros que le entregó el padre de un encausado para constituir la fianza de libertad provisional de su hijo y que, con posterioridad, le fue entregada a la abogada en ejecución de sentencia.

### Hechos probados

En diciembre de 2008, tras asumir la asistencia letrada, el padre del encausado le entregó a la abogada 4.000 euros en metálico y **en concepto de fianza**, para que su hijo eludiese la prisión provisional decretada en su contra.

Así pues, la abogada ingresó la suma indicada en la cuenta del Juzgado y el encausado obtuvo la libertad provisional.

Tras ello, en julio de 2015, mediante Diligencia de Ordenación, se acordó la devolución de los 4.000 euros en su día consignados. En cambio, la abogada, guiada por un evidente **ánimo de obtener un ilícito beneficio**, incorporó tal cantidad a su patrimonio.

El padre del encausado le solicitó en varias ocasiones la devolución de tal cantidad, pero la letrada no accedió a su petición.

Finalmente, ya en vía ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |